

Diligencia sobre la no procedencia de modificación del anexo I y no cumplimentación del anexo II relativos a la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas, dentro del procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, tras su adaptación a las observaciones realizadas por el Consejo de la Competencia de Andalucía.

Con fecha 22 de marzo de 2021, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible solicitó a la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía (en adelante, ACREA) la emisión del informe preceptivo regulado en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía (en adelante Ley 6/2007), en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la Preservación de la Calidad Acústica en Andalucía.

Mediante oficio de fecha 19 de abril de 2021 se requiere por el Director del Departamento de Promoción y Mejora de la Regulación Económica, la reformulación del anexo I sobre los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio y la cumplimentación del anexo II para evaluar los efectos de un proyecto normativo sobre la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas, ya que la ACREA tras un primer análisis del texto normativo observa que, contrariamente a lo señalado por el Centro Directivo, el anexo I remitido contenía aspectos que podrían incidir en la competencia efectiva, la unidad de mercado o las actividades económicas.

Sin embargo, aún no habiéndose recibido en la ACREA la contestación se emite informe del Consejo de la Competencia N 6/2021, de fecha 2 de julio de 2021, con los datos que disponían.

Por su parte, la entonces Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático procedió a valorar las observaciones realizadas por el Consejo de la Competencia, mediante “Informe sobre el resultado de la solicitud de informes preceptivos e informes facultativos” de fecha 7 de abril de 2022, aceptando las observaciones y procediendo a la adaptación el borrador de decreto y de la memoria justificativa sobre el cumplimiento de los principios de buena regulación.

Por ello, no se estimó necesaria la reformulación del anexo I y la cumplimentación del anexo II, puesto que tras las modificaciones realizadas, se considera que ya no existe afección a la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.

EL JEFE DEL SERVICIO DE CALIDAD DEL AIRE

Fdo.: Juan Contreras González



|              |                         |   |            |
|--------------|-------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR  | JUAN CONTRERAS GONZALEZ | 10/06/2024  | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN |                         | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |